



Resolución Ministerial

N° 0075 -2023-MIDAGRI

Lima, 07 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 289-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG y el Memorando N° 0196-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego sobre la aprobación del "Manual para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"; el Memorando N° 0372-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0263-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, se autorizó a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, uno de sus Principios Generales, es el de la participación comunitaria durante todo el proceso de ejecución de las intervenciones, mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad, la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan;

Que, por Resolución Ministerial N° 0173-2020-MINAGRI, se aprobó el "Nuevo Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", con el objeto de establecer los lineamientos administrativos, técnicos y operativos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes bajo la modalidad de núcleos ejecutores; así como para la rendición de cuentas de los recursos que serán asignados para su ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS contiene las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la referida Ley N° 31015, que regulen



las intervenciones de los Ministerios, Organismos Públicos Ejecutores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural que contribuyan efectivamente al cierre de brechas, o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que las Entidades que implementen la Ley, adecúan sus procedimientos y/o guías conforme lo dispuesto en el Reglamento, asimismo, señala que las Entidades por resolución ministerial, resolución viceministerial u otra disposición normativa, hayan emitido lineamientos, directivas u otros en el marco de la Ley, pueden continuar sus intervenciones hasta su culminación con base a sus instrumentos aprobados;

Que, adicionalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo Reglamento, se faculta a los Sectores para que aprueben mediante resolución ministerial, los alcances de las Actividades e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 024-2023-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 070 663 104,00 (Mil Setenta Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cuatro y 00/100 Soles), a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), para financiar el mantenimiento de infraestructura de riego; el financiamiento de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de infraestructura natural y productiva de riego; el financiamiento de planes de negocio y reconversión productiva; el financiamiento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA); el financiamiento de la emisión de opiniones ambientales vinculantes; el financiamiento del fortalecimiento de la inocuidad y estándares de calidad para la competitividad agraria; el financiamiento de las actividades en materia forestal y de fauna silvestre en la Amazonía peruana; así como, la implementación de mercados itinerantes "De la Chacra a la Olla" organizados en el marco del plan de reactivación rápida de la economía "Con Punche Perú", con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.



Resolución Ministerial



N° 0075 -2023-MIDAGRI

Lima, 07 MAR. 2023

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2023-EF, señala que mediante resolución ministerial, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) aprueba los criterios de priorización para la selección de canales a atender mediante núcleos ejecutores, la meta física a atender a nivel de departamento, provincias y distritos, así como los lineamientos para la conformación de núcleos ejecutores, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo.



Que, en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2023-EF, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR remite el Memorando N° 289 y 196-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG que adjuntan los Informes N°s 0039 y 0045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DNIHR-BAMC, respectivamente, con los que se sustenta la aprobación del “Manual para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego, bajo la modalidad de núcleos ejecutores”, con el objeto de establecer lineamientos de carácter administrativo, técnico y operativo para el desarrollo de las “Actividades de Mantenimiento de Infraestructura de Riego - AMIR”, así como, los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos económicos asignados para su ejecución;



Que, mediante Memorando N° 0372-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 042-2023-MIDAGRISG/OGPP-OCAL elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 0024-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, elaborado por la Oficina de Modernización, y el Informe N° 088-2023-MIDAGRI-SG/OGPP/OPRES, elaborado por la Oficina de Presupuesto, los cuales hace suyo y emite opinión favorable a la propuesta de “Manual para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura de Riego, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en





infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores; el Decreto de Supremo N° 024-2023-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y dicta otras disposiciones; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual: MA N° 03-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, denominado "Manual para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura de riego, bajo la modalidad de núcleos ejecutores", Versión 01, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual incluye los criterios de priorización para la selección de canales a atender mediante núcleos ejecutores, la meta física a atender a nivel de departamento, provincias y distritos, así como los lineamientos para la conformación de núcleos ejecutores.

Artículo 2.- Delegar en el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores, así como la ampliación de vigencia, renovación de los mismos o modificaciones mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 024-2023-EF.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 173-2020-MINAGRI que aprobó el "Nuevo Manual para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Canales de Riego y Drenes Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores"; salvo las disposiciones referidas a la liquidación y cierre de convenios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021 y sus modificatorias, las cuales son aplicables a las actividades iniciadas en el marco del citado Manual.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

Regístrese y comuníquese


NELLY PAREDES DEL CASTILLO
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO